



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que como antecedentes, es de referir que el día 7 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo había superado los 100 000, y al llegar a este sombrío momento, recordó a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control, por lo que hizo un llamado a los líderes de todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida a dar un paso adelante para hacer efectivo un compromiso en conjunto con la sociedad.

Posteriormente, el día 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró al COVID-19, como PANDEMIA.

SEGUNDO. Que el 16 de marzo de 2020, en una Declaración conjunta de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo un llamado sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente al COVID-19, acordaron colaborar estrechamente para garantizar que la comunidad empresarial mundial reciba la información más reciente y fiable, así como orientaciones específicamente adaptadas.

La pandemia de la COVID-19 no es solamente una problemática sanitaria sino también social en todo el Mundo, por eso, requiere una acción efectiva e inmediata de todos los sectores, el público, el privado, los gobiernos, las empresas, pero, sobre todo, de todas las personas.

TERCERO. Con lo que respecta al sector privado, se debe prestar un especial interés en el papel que juegan las empresas y establecimientos para combatir esta problemática, el cual consiste principalmente en la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces que reduzcan los riesgos a corto plazo entre los empleados y la población que acuda a los establecimientos, pero al mismo tiempo cuidar el impacto a largo y mediano plazo que tendrían las variaciones de los costos de los productos de la economía familiar, especialmente los que son indispensables para vivir, como lo son los de la canasta básica.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CUARTO. Ahora bien, con lo que respecta al sector público, todas las Instituciones tenemos que sumar esfuerzos en para combatir los efectos de este virus, por eso, desde sus respectivas esferas de competencias, el día 20 de marzo de 2020, el Titular del Poder Ejecutivo, emitió un Decreto por el que se instruyen e implementan diversas acciones para prevenir, detener, contener, controlar, y reducir la propagación del COVID-19 en el Estado de Tabasco, y asimismo el Poder Legislativo, Judicial, órganos autónomos, y todas las dependencias han dictado medidas encaminadas al mismo propósito.

QUINTO. Bajo esta lógica, la situación es tan compleja que tiene que ser abordada desde diversas aristas, no solo desde las medidas sanitarias. Por eso, es que el tema y propósito toral que persigue el presente punto de acuerdo, es el de proteger a nuestra ciudadanía en sus necesidades económicas al estar vulnerables ante los precios que derivan de la creciente demanda de productos en los establecimientos comerciales, razón por la cual el Estado debe de implementar medidas que cuiden que nuestra población no se vea atropellada por aquellos establecimientos que busquen sacar beneficios económicos de la situación, y para eso, los representantes populares debemos presentar propuestas que ayuden a diseñar mecanismos de protección, como lo es la presente.

SEXTO. Respecto al marco legal, debemos partir de que la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que le corresponde a la Procuraduría de la Defensa del Consumidor los asuntos siguientes:

- Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;
- Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;
- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor;
- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos y que sean de su conocimiento y, ante las autoridades competentes, los actos que constituyan violaciones administrativas que afecten la integridad e intereses de las y los consumidores;
- Aplicar y ejecutar las sanciones en la materia, y demás medidas establecidas en la ley.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SÉPTIMO. Sumado a esto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala para la Secretaría de Economía que le corresponde:

- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; (énfasis añadido);
- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; (énfasis añadido);
- Establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y,
- Definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías, y Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.

OCTAVO. De todo lo anterior, se hace un énfasis que el Artículo 10 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor cita textualmente que: “los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias”.

Como se ha atestiguado, la actual condición de salubridad ante la pandemia del COVID-19 que atraviesa el mundo entero, y de la cual, no es ajena México ni Tabasco, ha provocado el consumo de artículos para prevenir el contagio de dicha enfermedad, y de productos que son elementales para la vida diaria, lo cual tiene un impacto significativo en la economía familiar de los ciudadanos.

NOVENO. Por ende, ese motivo lo que propone el presente punto de acuerdo es defender a los ciudadanos que nos vemos obligados a comprar productos, para que ningún establecimiento o centro comercial pueda verse privilegiado elevando los precios a su gusto, y por eso se propone exhortar a las autoridades relacionadas en la materia como lo son la Procuraduría Federal del Consumidor , y su representación en el Estado , así como a la Secretaria de Economía, para que implementen acciones de vigilancia los precios de los productos comerciales, principalmente los de la canasta básica, farmacéuticos, de higiene y de limpieza.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

PUNTO DE ACUERDO 041

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, así como a su representación en Tabasco, y a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, verifiquen que no se den aumentos a los precios de los productos de la canasta básica, farmacéuticos, de higiene y de limpieza, con motivo de la situación que vivimos en el Estado, ocasionada por la pandemia COVID-19.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, a que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo para su debida atención.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**